

ACTA No. 66

[Handwritten signature]

En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo la 08:00 (ocho horas), del día 22 (veintidós) del mes de noviembre del año 2004 (dos mil cuatro), reunidos en el local ubicado en calle Progreso cruce con Morelos (donde anteriormente funcionó el DIF y después la COMAPAT), declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Presidente Municipal, Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebran la TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo. El C. Presidente Municipal, puso a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
 - 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión.
 - 3.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
 - 4.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
 - 5.- Análisis respecto a las observaciones 11/09/03 y 12/09/03, efectuadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2004, por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado.
 - 6.- Lectura y aprobación de la fundamentación y motivación sobre la participación de este H. Cabildo para determinar si existe responsabilidad por parte de la Tesorera Municipal Martha A. Valenzuela Verduzco, en las observaciones 11/09/03 y 12/09/03, efectuadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2004, por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado.
 - 7.- Propuesta y aprobación en su caso, de la sanción a imponer a la C. Martha A. Valenzuela Verduzco, Tesorera Municipal.
 - 8.- Clausura de la Sesión.
- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, Ing. Elías Martínez Delgadillo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Pedro Moisés Béjar Velázquez*, registrándose las asistencias de 12 doce integrantes del H. Cabildo, y la ausencia del Regidor Armando de la Mora Morfin. -----
- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el C. Presidente Municipal declaró legalmente instalada la Sesión. -----
- - - En el desahogo del TERCER punto, el C. Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo el orden del día, resultando aprobado por unanimidad de los munícipes presentes. -----
- - En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, respecto de la lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior, se solicitó la dispensa de su lectura, acordándose su aprobación para la próxima Sesión,

previa remisión a los municipales por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Sometido que fue este acuerdo a la consideración del H. Cabildo, resultó aprobado por unanimidad de los presentes. -----

--- En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, correspondiente al análisis respecto a las observaciones 11/09/03 y 12/09/03 efectuadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2004, por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento diera lectura al Pliego de Observaciones realizado por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, el cual se transcribe a continuación:

Contaduría Mayor de Hacienda

**PLIEGO DE OBSERVACIONES
PRIMER SEMESTRE**

ENTIDAD AUDITADA: H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
OBJETO DE LA AUDITORÍA: CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2004

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
11/09/03	Deudores Diversos. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán presenta un saldo inicial de \$13'341,502.20, recibiendo en el periodo préstamos por \$1'900,000.00, existiendo pagos de adeudo al Municipio por \$5'404,209.56 integrados por \$4'300,000.00 que se transfirieron a la cuenta del Comité de Feria a nombre del municipio de Tecomán y --- \$1'04,209.56 depositados en las cuentas del municipio, quedando un saldo de \$9'837,292.68, detectando que de los pagos por la cantidad de \$4'300,000.00 la COMAPAT no cuenta con recibos oficiales del H. Ayuntamiento que acrediten los pagos efectuados, únicamente existen recibos de dinero de carácter personal, expedidos por la Tesorera Municipal.	Requerimiento. Se requiere exhiba los recibos oficiales donde se acredite el pago de los recursos mencionados y justifique documentalmente la autorización de efectuar los pagos a la cuenta bancaria del Comité de Feria, al momento de realizar los depósitos correspondientes.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

La cuenta del Comité de Feria está nominada como Municipio de Tecomán; el abono de \$4'300,000.00 que se le acredita al Comité de la Feria fue aprobado por el H. Cabildo en Sesión del día ____, según consta en el Acta No. 37, de la cual le anexo copia.

En cuanto a los recibos, son simples, debido a que no se trata de ingresos oficiales sino de abonos a préstamos.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
12/09/03	Deudores Diversos. Comité de Feria de Tecomán, se observó que mediante póliza de diario No. 3486 del 10 de junio de 2004, se registraron los préstamos que el H. Ayuntamiento efectuó al Comité de Feria de Tecomán y que fueron depositados en los meses de enero a marzo de 2004, a la cuenta bancaria Banorte feria No. 65579146, por un monto total de \$4'300,000.00, de los cuales -- \$4'008,755.25 provienen de la COMAPAT, por concepto de abono a la cuenta del H. Ayuntamiento de Tecomán, del adeudo que tiene dicha Comisión con el Municipio, por lo que el recurso debió ingresar a la cuenta del municipio como aprovechamientos, reintegros, según la normatividad establecida en el artículo 119, - fracción IV de la Ley de Hacienda de Tecomán, detectando que la	Requerimiento. Se requiere exhiba la documentación oficial que acredite el recibo de los recursos mencionados, así como la autorización del H. Cabildo para que los recursos de la Hacienda Municipal, puedan ser ejercidos por persona distinta.

Tesorera Municipal no expidió los recibos de dineros oficiales, sino que solamente efectúa recibos personales a nombre del H. Ayuntamiento depositando los recursos recibidos a la cuenta bancaria Banorte FERIA que se encuentra a nombre del Municipio de Tecomán; sin embargo, se verificó que para su manejo y disposición se encuentran facultados, además de la Tesorera y Presidente Municipal, los CC. Lic. José Antonio Espinoza Hernández y el Ing. Israel Noguera Pineda, Presidente y – Tesorero del Comité de Feria mencionado, cuenta mancomunada 2 de 4 autorizados, por tal motivo, los recursos de la Hacienda Municipal están a la disposición de tres personas distintas de la Tesorería Municipal. El – resto de los depósitos se efectuaron en efectivo de \$291,244.75. Sin embargo, mediante Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, celebrada el 08 de junio del año en curso y que consta en el Acta No. 37, se autorizó el subsidio vía transferencia a la cuenta bancaria del Comité de Feria de los recursos provenientes de la COMAPAT como abonos del adeudo al H. Ayuntamiento, no existiendo Dictamen de la Comisión de Hacienda, y de donde se pone de manifiesto que los recursos recibidos fueron transferidos meses antes de su autorización por el H. Cabildo. incumpliendo con ello las disposiciones legales contenidas en el artículo 45 fracción IV inciso f), artículo 71 y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

Los pagos de la COMAPAT son abonos a su deuda con el Ayuntamiento, de manera que no son ingresos, toda vez que para la COMAPAT no correspondió a un gasto (faltan lineamientos que clarifiquen las afectaciones contables cuando las erogaciones sean abono a la cuenta de deudores o gastos).

La transferencia efectuada al Comité de Feria fue aprobada por el H. Cabildo.

En el uso de la voz, la Regidora Eloísa Chavarrías Barajas refiere que lamentaba lo que le sucedió a la Tesorera Municipal, máxime que se trataba de una mujer, de una funcionaria, ya que son muy pocas las mujeres que actualmente están ostentando cargos públicos; comenta que no tenía nada en contra de ella, pero que sin embargo, sí se cometieron irregularidades; sugirió que se dejara la cuenta así como estaba, separada, y que se hicieran las transferencias del Ayuntamiento al Comité de Feria, quien sería el que pagaría a los proveedores; señala que en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda se establece la posibilidad de que sean sancionados aquellos funcionarios que se les detecten irregularidades durante la revisión de las cuentas públicas; asimismo, menciona que el artículo 26 de la misma Ley señala el tipo de sanciones que se pueden imponer: “en la fracción III establece la destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, sanción que se aplicará conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Responsabilidades; dice que en este asunto de la sanción a la funcionaria, quien debió ser sancionado es el Presidente Municipal, pues la Tesorera recibía indicaciones de él, a no ser que ella actuó por su propia cuenta y riesgo; manifiesta que no hace el señalamiento a Elías Martínez como persona, sino al Presidente Municipal como figura pública, quien es el directamente responsable de todo lo que suceda en el municipio, y responsable también de la actuación de sus funcionarios; señala también que el hecho de que algo sea votado a favor por el Cabildo, no necesariamente tiene que ser correcto y se tiene que seguir un procedimiento legal, porque si se aprueba algo que no sea correcto entonces se incurriría en irresponsabilidades; menciona que no por que otros gobiernos anteriores hayan cometido irregularidades o hayan realizado mal las cosas, se tenga que seguir así también.

Respecto al Dictamen de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, la Regidora Chavarrías argumenta que no estaba de acuerdo en echar abajo o desconocer una resolución del Congreso, ya que se estaba siguiendo un procedimiento legal como es el de dictaminar una cuenta pública, que tienen facultad de hacerlo y, en este caso, el asunto se había turnado a la Comisión de Responsabilidades del mismo Congreso, la cual posteriormente tendrá que llamar a la Tesorera para informarle al respecto; en este sentido, manifiesta que como Cabildo no pueden, por tratarse de una sanción hecha por el Congreso del Estado como resultado de una revisión de una cuenta pública, no hacer caso de esta sanción o minimizar la disposición de un poder, ya que es el resultado de una revisión de una cuenta pública; sugiere que la Tesorera Municipal se espere a que la Comisión de Responsabilidades la llame, y entonces todos los argumentos que se tengan se presenten; señala que nunca votaría en contra de la disposición que se tomara por mayoría en el Cabildo, que más bien se abstendría, que no por el hecho de ser parte de un Cabildo se tenga esa facultad de arrogarse facultades que sólo le competen al Congreso.

En su intervención, el Presidente Municipal señala que la Ley le da facultades al H. Cabildo Municipal para determinar estos asuntos, y que el hecho de que el Congreso del Estado haya resuelto de esa manera, no iba a impedir o evitar que el Cabildo realizara su trabajo, que se iba a determinar la sanción aplicable a la Tesorera, ya que conforme a la Ley a ellos, como Cabildo, les corresponde hacerlo, y lo que haga el Congreso del Estado es otra cosa, con todo el respeto.

En su participación, el Regidor Saúl Magaña Madrigal señaló que el Poder Legislativo tenía que respetar la autonomía municipal y al Cabildo propiamente, porque también somos gobierno, que el Cabildo Municipal no tenía la facultad para ir a decirle al Congreso qué es lo que debía hacer, que el Congreso puede sancionarlos a ellos como Cabildo, como representantes populares, pero no a sus trabajadores; hizo alusión al artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, donde les da completa autonomía para que como Ayuntamiento puedan sancionar a sus trabajadores, como lo señala la Ley, que también el Congreso puede sancionar a SUS TRABAJADORES; en ese tenor, el Regidor Magaña menciona que si ellos -como Congreso- respetan la autonomía municipal las cosas irán por buen camino.

Una vez suficientemente analizado y discutido el punto, se dio por concluido.

--- En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, respecto a la *lectura de la fundamentación y motivación sobre la participación de este H. Cabildo para determinar si existe responsabilidad por parte de la Tesorera Municipal Martha Angélica Valenzuela Verduzco en las observaciones 11/09/03 y 12/09/03 efectuadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2004, por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado*, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al mencionado documento, el cual se transcribe a continuación:



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL H. CABILDO PARA SANCIONAR EN SU CASO, A LA TESORERA MUNICIPAL.

Para el destacado doctrinista QUINTANA ROLDAN, define al Municipio como "...la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Concejo o Ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un Estado".

Como es de nuestro conocimiento, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos el fundamento básico del municipio, de ahí que se desprenden las siguientes características:

a) Se le otorga personalidad jurídica, esto es, se le considera persona jurídica de derecho público que pueden ser sujetos de derechos y obligaciones;

b) Se le otorga capacidad para contar con patrimonio propio integrado por los bienes y recursos que le sean necesarios para atender a sus responsabilidades con la comunidad;

c) Se le reconoce la autonomía política, esto es, tiene el derecho para otorgarse sus propias autoridades mediante la elección popular y directa de los Ayuntamientos.

Como una característica del Municipio, dentro de la autonomía es el establecimiento de un procedimiento general para todos los Municipios del país en cuanto a la suspensión, revocación o desaparición de Ayuntamientos o del mandato de alguno de sus miembros, la cual estará a cargo de la Legislatura del Estado, pero es de aclararse que según el mismo artículo 115 de la Carta Magna, son miembros del Ayuntamiento el Presidente, Síndico y Regidores, o los integrantes del Concejo Municipal en su caso; por lo tanto, **las Legislaturas Locales únicamente intervendrán en el municipio por lo que ve a responsabilidades de los integrantes del Ayuntamiento y no de algún miembro de la administración municipal, quienes deberán responder ante el propio Cabildo.**

Así queda explicado también en el contenido de los artículos 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se encuentran los principios en materia de responsabilidades de los servidores públicos y marcan tanto el procedimiento como la sanción - ambos administrativos- y se indica que corresponden por regla general, al superior jerárquico del servidor público a quien se atribuye la infracción o a un órgano específico del propio nivel de gobierno.

Expresado lo anterior y de acuerdo al contenido del artículo 87 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Colima, los artículos 45, 47 fracciones I, inciso e), h) y k), 77, 78, 131 y 132 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 3, 15, 16 y 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada del Municipio de Tecomán, Colima, en caso de una infracción cometida por parte de alguno de los servidores públicos municipales, que no tengan el carácter de Presidente, Síndico y Regidor, aún cuando se trate de una persona que maneje fondos o recursos económicos, como es el Tesorero Municipal, deberá responder ante su superior jerárquico, en este caso el H. Cabildo del Ayuntamiento, por ello, y en virtud de que el Congreso del Estado. A través de la Contaduría Mayor de Hacienda, encontró algunas observaciones en el actuar de la Tesorera Municipal MARTHA ANGÉLICA VALENZUELA VERDUZCO, durante la realización de la Cuenta Pública del primer semestre del ejercicio fiscal 2004, asentadas bajo los números 11/09/03 y 12/09/03 es el propio Cabildo del Municipio quien tiene que conocer sobre su sanción en su caso.

Ante lo expuesto debidamente fundado y motivado, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, es el único responsable y facultado para que en caso de existir responsabilidad por parte de la Tesorera Municipal C. MARTHA ANGÉLICA VALENZUELA VERDUZCO, imponga la sanción correspondiente.

Ahora bien, de acuerdo a la supletoriedad de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, resultan aplicables al caso que nos ocupa, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 49.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- I.- Apercibimiento privado o público.
- II.- Amonestación privada o pública.
- III.- Suspensión.
- IV.- Destitución del puesto.
- V.- Sanción económica; e
- VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Quando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o que cause daños y perjuicios, será de uno a catorce años, de acuerdo con el Código Penal del Estado.

ARTÍCULO 50.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella.
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público.
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor.
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
- V.- La antigüedad del servicio.
- VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 51.- En caso de aplicación de sanciones económicas por beneficios obtenidos y daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 44, se aplicarán dos tantos del lucro obtenido y de los daños y perjuicios causados.

Las sanciones económicas establecidas en este Artículo se pagarán una vez determinadas en cantidad líquida, en su equivalencia en salarios mínimos vigentes el día de su pago, conforme al siguiente procedimiento:

- I.- La sanción económica impuesta se dividirá entre la cantidad líquida que corresponda y el salario mínimo mensual vigente en el Estado de Colima al día de su imposición; y
- II.- El cociente se multiplicará por el salario mínimo mensual vigente en el Estado el día del pago de la sanción.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por salario mínimo mensual, el equivalente a treinta veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

ARTÍCULO 52.- Para la aplicación de las sanciones a que hace referencia el Artículo 49 se observarán las siguientes reglas:

I.- El apercibimiento, la amonestación y la suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días y no mayor de tres meses serán aplicables por el superior jerárquico.

II.- La destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos, se demandará por el superior jerárquico de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la

relación y en los términos de las leyes respectivas.

III.- La suspensión del empleo, cargo o comisión durante el periodo al que se refiere la fracción I, y la destitución de los servidores públicos de confianza, se aplicarán por el superior jerárquico.

IV.- La Contraloría, por acuerdo expreso del Titular del Poder Ejecutivo, promoverá los procedimientos a que hacen referencia las fracciones II y III, demandando la destitución del servidor público responsable o procediendo a la suspensión de éste cuando el superior jerárquico no lo haga. En este caso, la Contraloría desahogará el procedimiento y exhibirá las constancias respectivas al superior jerárquico.

V.- La inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público será aplicable por resolución jurisdiccional, que dictará el órgano que corresponda según las leyes aplicables; y

VI.- Las sanciones económicas serán aplicadas por el superior jerárquico cuando no excedan de un monto equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado y por la Contraloría cuando sean superiores a esta cantidad.

Establecido el marco jurídico que rige y faculta a este H. Cabildo para proceder al conocimiento de las observaciones realizadas a la Tesorera Municipal MARTHA ANGÉLICA VALENZUELA VERDUZCO por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, por motivo del resultado de la auditoria practicada a la cuenta pública del primer semestre del ejercicio fiscal 2004 por este H. Ayuntamiento, así como para imponer sanción alguna en caso de encontrar responsabilidad por parte de la Tesorera Municipal MARTHA ANGÉLICA VALENZUELA VERDUZCO, además de que se marcaron los numerales que contemplan las sanciones que se impondrán a la referida Tesorera Municipal en su caso, queda a disposición de los integrantes de este H. Cabildo, como superior jerárquico de dicha funcionaria, para que una vez que se conozca el punto número 6 del presente orden del día, se proceda al análisis de la imposición de sanción.

Acto seguido, el Presidente Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo manifestaran sus opiniones al respecto.

En el uso de la voz, la Síndico Municipal Norma Padilla Velasco señaló que en dicho documento se mencionaba que es facultad del Cabildo imponer la sanción a la Tesorera Municipal, y que analizando la situación y como superiores jerárquicos de ella, sí se podría hacer, pero en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 133 que habla de las responsabilidades de los funcionarios y empleados se lee: *"El Ayuntamiento y sus dependencias, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito"*. Que en este caso ella optaba por no imponer sanción alguna a la Tesorera Municipal Martha A. Valenzuela Verduzco, porque ellos como Cabildo, en el Presupuesto de Egresos 2004 le dieron la libertad y la facultad a la Tesorera para que manejara las cuentas como lo estimara conveniente; asimismo, se tiene una autorización del Cabildo donde se faculta a la Tesorera para que haga las transferencias necesarias; en este sentido, estima la Síndico Municipal, que no es conveniente que se amoneste o sancione a la Tesorera Municipal, porque no actuó con dolo ni con mala fe. Continuando con su intervención, la Síndico Municipal aclaró que el dinero que se recibió de la COMAPAT no está contemplado dentro del Presupuesto de Egresos, por consiguiente, no se estaba cometiendo ninguna falta, pues no se estaba

afectando a la cuenta pública.

En su turno, el Regidor Saúl Magaña Madrigal señaló que ya la Contaduría Mayor realizó sus observaciones y donde se demuestra y concluye que no hay daño a la Hacienda Pública Municipal, no hay tampoco desvío de recursos, que hay un documento con las observaciones que se hizo llegar donde solicitan nada más la comprobación de los depósitos y de los señalamientos que pide la Contaduría Mayor; refiere que, en efecto, se le dieron facultades a la Tesorera - por decisión unánime del Cabildo- aunque también son facultades de ella- para que hiciera transferencias a las cuentas del municipio; en este sentido, considera que como Cabildo tienen que hacer el señalamiento de que ya se tiene una revisión y no hay daño a la Hacienda Pública, no incurre en ninguna irresponsabilidad la Tesorera cuando deposita el dinero a las cuentas del municipio, pues reitera que el Cabildo, por unanimidad, le dio esa facultad.

En el uso de la voz, el Regidor Pablo Ceballos Ceballos manifiesta que debe quedar claro que lo que se hizo, los movimientos contables, los movimientos administrativos que se hicieron están enmarcados en su procedimiento; considera que es otro ámbito, por desgracia, el que tomó este asunto, ya que es una medida más de presión que trata de utilizar el aparato del sistema, llámese Gobierno del Estado o Congresos del Estado, por sus intereses particulares en este municipio y por el trabajo responsable que en este se viene desarrollando; menciona que los intereses particulares, manifestados a través de esos dos poderes, están haciendo actos dolosos que están fuera de la ley, que están fuera de su competencia y que no les corresponden; refiere que estos vicios se acarrean desde el sexenio anterior, donde se perdió el estado de Derecho en el Estado de Colima y de alguna manera se ha creído siempre que esta es la manera de trabajar por parte del Congreso y del Ejecutivo en el Estado; considera que es muy importante que como administración, como Cabildo, se defienda a la Tesorera Municipal, que es la Tesorera Municipal no es Martha Valenzuela; además de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la misma Constitución del Estado enmarcan claramente los procedimientos a seguir, pero desgraciadamente los proyectos personales y la ambición de poder los han llevado a transgredir los órdenes de la Ley, y que es su responsabilidad como Cabildo -independientemente de la Fracción- si se quiere enmarcar las cosas en su justa dimensión, abocarse a ese trabajo y apoyar la promoción de una CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL en contra del actuar del Congreso del Estado; por otro lado, se ve este ataque de los Poderes del Estado en contra de esta administración a través de algunos medios de comunicación, donde en un medio impreso de circulación estatal que está manipulado, aparece un escrito que es apócrifo, que no existe; de la misma manera, en los "pasquines" municipales que circulan en Tecomán se pueden leer esta clase de notas difamatorias; señala el Regidor Ceballos que estos asuntos se deben de llevar a los ámbitos que corresponde, y se requiere llevarlos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe hacer y actuar en consecuencia.

En su participación, la Regidora Eloísa Chavarrías Barajas manifestó su desacuerdo con las apreciaciones del Regidor Pablo Ceballos, y argumenta que el Gobernador del Estado sí ha tenido voluntad de apoyar porque ha dicho ante

los medios de comunicación su deseo y voluntad de apoyar al municipio, pues él es de aquí, y considera que a ningún gobernante le gustaría que el municipio de donde es, donde fue alcalde, donde hizo obra, se vea ahora inmerso en esta situación de huelga y de tantas cosas que han estado pasando a partir de esta administración; por consiguiente, no comparte las opiniones del Regidor Pablo Ceballos y considera que es de una manera legal como se tienen que defender estos asuntos, y que si se tiene que ir a una controversia constitucional pues que se haga, pues se tiene que defender, pero sin gastar el dinero del pueblo, que aquí hay un departamento jurídico que lo puede hacer, aquí está el abogado Priego, y no hay necesidad de gastar el dinero en otros abogados de otro lado; finalmente señala que, respecto del sexto punto del orden del día, se estaba hablando de instaurar una sanción o de no instaurarla a la Tesorera Municipal, por una determinación que ha tomado el Congreso y si a tal grado llega la autonomía de la que se ha hablado, entonces cuestiona el porqué se va instaurar o no se va a instaurar una sanción a favor de la Tesorera, si no tiene nada que ver el Congreso del Estado en esto; considera que hay una calificación de una cuenta pública y que es a raíz de ahí que se ha dado todo esto, pero que ello no implica que no tenga manera de defenderse, claro que tiene, porque todavía ni siquiera la Comisión de Responsabilidades a dicho la última palabra ni ha dictaminado nada al respecto; refiere que si tratara este Cabildo de instaurar una sanción o de no instaurar sanción alguna en contra de la Tesorera, se estaría en este caso violando algo que ya determinó el Congreso del Estado y que ni siquiera lo está turnando al Cabildo, sino a la Comisión de Responsabilidades, que es donde se tiene que dar la defensa por la Tesorera Municipal.

Solicitó el uso de la voz el Regidor Julio Alejandro Puente Rojas, quien comenta que no se tenía porqué politizar este asunto; menciona que está bien claro que la Tesorera sabía que había cometido algunos errores, tan es así que le mandó un oficio al Dip. Mario Anguiano, donde dice que por su inexperiencia dentro de la administración pública cometió algunos errores y donde les pide a la Contaduría y al Congreso que apliquen la Ley, con base en los errores que ella cometió; asimismo, señala que hay un Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal que fue votada por el Cabildo por unanimidad, donde también se le hicieron observaciones a la Tesorera por los errores que se cometieron; manifiesta que no tiene nada en contra de Martha Valenzuela o de la Tesorera, pues considera que quien debió ser inhabilitado es el Presidente Municipal, porque es el responsable del Ayuntamiento y de todo lo que acontezca al interior del Ayuntamiento; le solicita al alcalde que deje el doble discurso y no engañe a los Regidores porque se presume que él negoció su inhabilitación por la de la Tesorera, como lo hace constar el oficio que dirigió al Presidente Estatal del PAN y que aparece en algunos medios impresos; argumenta que como Regidores no son defensores de oficio, que la Tesorera puede y tiene todo el derecho de defenderse ante la Comisión de Responsabilidades del Congreso, por el medio legal y exhorta a no hacer cosas en el Cabildo que no tengan sentido; dice que si quieren que se sancione a la Tesorera, porque según dicen tenemos esas facultades, pues él tampoco está de acuerdo en que se le sancione a la Tesorera, porque ella no es la responsable directa sino el Presidente, ya que ella recibe órdenes de él.

No habiendo más participaciones, y suficientemente analizado y discutido el punto, se dio por concluido.

--- En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, correspondiente a la *propuesta y aprobación en su caso de la sanción a imponer a la C. Martha Angélica Valenzuela Verduzco, Tesorera Municipal, por parte del H. Cabildo Municipal*, el Presidente Municipal abrió la ronda de participaciones.

En el uso de la voz, el Regidor Pablo Ceballos Ceballos propuso al H. Cabildo el que no se sancione en ningún sentido a la Tesorera Municipal, porque les quedaba completamente claro que todo peso está invertido en bienes municipales, tan es así que se admitió como parte del patrimonio municipal de manera unánime; refiere que el costo fue menor al valor actual, convirtiéndose en una utilidad importante para el municipio; y refiriéndose a las declaraciones del Regidor Julio Puente quien acusó al Presidente Municipal de ser el autor del polémico oficio que apareció en algunos medios impresos, el Regidor Ceballos observó que hablar de lo que se presume son declaraciones irresponsables, ya que aquí se presumen muchas cosas de muchas gentes y sería irresponsable decirlas en público en un carácter de verdad; continuando con la palabra, el Regidor Ceballos señaló que había que poner las cosas en su lugar, cuestionó que cuánto costó el "Limonero" y qué aportó eso a Tecomán y, comparativamente, cuánto cuesta el núcleo ferial y que aporta éste a Tecomán; menciona que se dice que no se debe gastar en abogados, indicando que esta fundamentación está hecha por abogados del municipio, pero que para luchar contra el sistema se requieren de gentes que los pueda guiar y apoyar a ellos; refirió que en el caso de los trabajadores presentados y de la huelga, también los abogados de la comuna estaban trabajando en el asunto, que se tiene gente capaz en el Ayuntamiento pero que necesita de asesoría para este tipo de trabajos que no son nada fáciles, comenta que se están teniendo buenos resultados con el manejo del litigio de la huelga, de los presentados, que si fueran alguna de las administraciones anteriores ahorita ya se estuviera "entregando el equipo" o acatando disposiciones irresponsables como siempre se había hecho; considera que es preferible gastar en la promoción del desarrollo del municipio en todos sus ámbitos, en el ámbito del derecho, de que se le reconozca, de que se le deje trabajar, pues a la gente que le afecta en sus intereses políticos o proyectos personales de poder se ven acotados por estas acciones, y solicita que no nos ayuden pero que tampoco nos estorben en nuestra administración, diciéndolo particularmente por los diputados locales y por el Ejecutivo Estatal.

En su intervención, el Regidor Saúl Magaña Madrigal señala que no se tienen elementos suficientes para imponer una sanción a la Tesorera, pues no existe desvío de recursos y eso está ya observado por la Contaduría Mayor, él considera que Martha Valenzuela se ha conducido con honestidad, pues es una persona íntegra, que ha trabajado con eficiencia, además de que ha cuidado cada peso y hasta el último centavo para que sea bien invertido en la administración; propone que no se le debe de sancionar, pues no hay motivos para ello, en virtud de que como Cabildo se le han dado todas las facultades para que realice las transferencias, en un Dictamen que fue votado

unánimemente por este cuerpo edilicio; asimismo, refirió que la incorporación del bien, el núcleo ferial, al patrimonio del municipio, también fue aprobado por unanimidad del Pleno; finalmente, observó que en el Acta No. 7, el Regidor Julio Puente menciona que: *"...administrar esta Feria va a ser un gran reto, sobre todo porque se conmemora el 50 aniversario, razón por la cual se le tiene que dar mayor relevancia"*; en este sentido, el Regidor Magaña considera que esta obra de este núcleo ferial le ha dado una posición diferente a la gente de Tecomán, le ha venido a dar otra perspectiva de vida, pues se trata de una obra bien hecha y para muchos años, y reiterando su propuesta de no sancionar a la Tesorera Municipal.

En su turno, la Regidora Eloísa Chavarrías Barajas manifestó que si estaba mal lo que dice el Congreso no se tenía nada que discutir en el Pleno, que a quien se va a defender si se argumenta que el Congreso no tiene facultades para sancionar a la Tesorera.

En respuesta, el Presidente Municipal le aclara a la Regidora Chavarrías que no estaba a discusión la sanción que hizo el Congreso, sino lo referente a que la Contaduría Mayor de Hacienda hizo las observaciones respectivas y que, con base en esas observaciones, se estaba haciendo el trabajo como Cabildo para determinar si la Tesorera tenía responsabilidad o no, que si el Congreso está bien o está mal ese es otro asunto, ese es su problema, que ya se defenderá la Tesorera ante él; pero hoy nuestra postura es sancionar, como Cabildo, con conocimiento de causa y con base a los resultados de las observaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, a nuestra Tesorera, porque somos sus superiores jerárquicos y esa facultad nos compete únicamente a nosotros.

Nuevamente en el uso de la voz, la Regidora Eloísa Chavarrías Barajas menciona que coincide con el Regidor Saúl Magaña Madrigal respecto de su apreciación de la Tesorera Municipal, ya que es una persona a la que ella conoce desde hace muchos años, que hay una amistad personal con su familia, y que no duda de su integridad, pero que se dio un manejo irregular -aunque nunca se ha dicho que haya sido para beneficio de ella-, y se habla de una triangulación que observa la Contaduría Mayor de Hacienda, pero reitera que no se ha dicho que sea para beneficio personal; expone que muchas veces en los quehaceres de la administración pública se cometen errores y esos tienen un costo, que son motivo, en este caso, por el que estaban aquí; por otra parte, solicitó que en adelante que no se traigan cuestiones personales a discutir en la mesa, como sucedió con los Regidores Julio Puente y Pablo Ceballos, porque eso no es bueno que se personalice, ejemplificando que lo que ella a hablado no ha sido en contra de Elías Martínez, sino del Presidente Municipal.

El Presidente Municipal comentó que le parece adecuada la exhortación de la Regidora Chavarrías, de no personalizar los asunto, pero que el Regidor Julio Puente había asegurado que él había vendido o negociado la sanción de la Tesorera a cambio de su persona, cosa que no era cierta. El Regidor Puente contesta que el dijo que se presume porque salió en el Diario de Colima.

El Regidor Julio A. Puente Rojas manifestó, en referencia a lo que mencionó el Regidor Pablo Ceballos, que él habla de que es el sistema el que está detrás de

todo esto, pero quiere recordarles que el Dictamen que salió en el Congreso viene votado por 22 diputados, donde los 8 diputados panistas votaron a favor del mismo, y que en este caso no cree que ellos también sean parte del sistema; reitera su postura de que se deben ser muy respetuosos del trabajo del Congreso y como Cabildo centrarse en lo que son autónomos y lo que esté al alcance de nuestras facultades y de nuestras limitaciones, hay que ser muy respetuosos de otras instancias y de los trabajo que vienen desarrollando las mismas.

En su intervención, la Síndico Municipal Norma Padilla Velasco señaló que en ningún momento, ellos como Cabildo, habían recibido algún documento del Congreso del Estado donde se hable de la sanción que se impone a la Tesorera, que eso no era el meollo de esta Sesión, sino que el objetivo de la misma era analizar las observaciones que hizo la Contaduría Mayor de Hacienda, pero no se trataba el asunto de la sanción que el Congreso impuso a la Tesorera, porque como Cabildo no estaban notificados al respecto; no obstante, como Cabildo también no deberían permitir que se sigan dando estas situaciones que vulneran la autonomía municipal y acotan las facultades que como municipios tienen.

En su turno, el Regidor José Anguiano Negrete solicitó al Pleno que se concentraran en los puntos a discutir del orden del día, y dejar los "dimes y diretes" que no conducen a nada, y que los que no están presentes aquí nos merecen todo el respeto, sea quien sea, pues son figuras públicas, pero lo que más conviene es tener más respeto y concentrarnos en el trabajo que nos obliga a todos.

Finalmente, la Síndico Municipal Norma Padilla Velasco exhortó al H. Cabildo para que se viera ese asunto como algo eminentemente jurídico, ya que no es político.

No habiendo más participaciones y una vez analizado y suficientemente discutido el punto, el Presidente Municipal los sometió a la consideración del H. Cabildo las propuestas de los Regidores Pablo Ceballos Ceballos, Saúl Magaña Madrigal y la Síndico Municipal Norma Padilla Velasco, en el sentido de **NO SANCIONAR** a la Tesorera Municipal por todos los argumentos, observaciones y aclaraciones que se habían discutido en el Pleno; propuesta que resultó **APROBADA POR MAYORÍA** de los municipios presentes, con **OCHO VOTOS A FAVOR**, 3 tres abstenciones de los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas, Felipe A. Felix Castro y José Anguiano Negrete, y 1 un voto en contra del Regidor Julio Alejandro Puente Rojas; por lo tanto, es de aprobarse y se aprueba no aplicar sanción alguna a la Tesorera Municipal Martha Angélica Valenzuela Verduzco por no encontrar responsabilidad de su parte en las observaciones 11/09/03 y 12/09/03 efectuadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2004, por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado. -----

- - - En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión, siendo las 09:40 hrs. (nueve horas con

cuarenta minutos) del día de su fecha. -----

**ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. NORMA PADILLA VELASCO
SÍNDICO**

**C. MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ
REGIDORA**

**C. MA. DEL CARMEN RUA CASTILLO
REGIDORA**

**C. ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS
REGIDORA**

**C. RÁMÓN ZÚNIGA RAMOS
REGIDOR**

**C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ
REGIDOR**

**C. ARMANDO DE LA MORA MORFÍN
REGIDOR**

**C. JOSÉ ANGUIANO SEGRETE
REGIDOR**

**C. SAÚL MACAÑA MADRIGAL
REGIDOR**

**C. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
REGIDOR**

**C. FELIPE ALFONSO FELIX CASTRO
REGIDOR**

**C. JULIO A. PUENTE ROJAS
REGIDOR**



**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**

SECRETARIA

PROFR. PEDRO MOISÉS BEJAR VELAZQUEZ